



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 0515431120012022-0016300

Decisión: Dispone remitir nuevamente oficio

De cara a lo manifestado por la entidad bancaria en el escrito que antecede, y verificado que el oficio 0032 del 30 de enero de 2023, obrante en el archivo digital 037, se remitió a dicha entidad a través de los correos embargoscaptacion@avillas.com.co y respuestaembargos@avillas.com.co, aduciendo que el correo en el cual se reciben embargos, desembargos o solicitudes de información, es el correo notificacionesjudiciales@avillas.com.co, es por lo que se dispone, que por secretaria, se remita a éste último, el oficio citado a dicha entidad para que, en lo que a esa entidad compete, se sirva cancelar la medida de embargo que pesa sobre las cuentas de la demandada. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54fb0ca9f42a51dceecf4308932e520ad760f569d9fe95a93be4c031aa976bd8

Documento generado en 04/04/2024 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>